



Lima, 24 de Mayo del 2024

OFICIO N° 348-2024-MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

José Gregorio Reyes Ruiz

Apoderado

Refinería La Pampilla S.A.A.

mesadepartespampilla@repsol.com

jreyesr@repsol.com

borisferrer.farias@repsol.com

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo y de reunión en el marco de la evaluación de admisibilidad del procedimiento de evaluación del “*Estudio de Actualización de los Instrumentos de Gestión Ambiental de los Terminales Portuarios Multiboyas N° 01, 02 y 03 y Terminal Portuario Monoboya N° 4 de la Refinería La Pampilla*”, presentado por la Refinería La Pampilla S.A.A.

Referencia : a) Escrito N° 3739535 (27.04.2024)
b) Auto Directoral N° 110-2024-MINEM/DGAAH (21.05.2024)
c) Escrito N° 3751645 (23.05.2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento c) de la referencia, mediante el cual solicitó una ampliación de plazo de cinco (05) días hábiles adicionales para presentar la información solicitada a través del Auto Directoral N° 110-2024-MINEM/DGAAH¹, así como, la programación de una reunión a fin de atender de manera adecuada las observaciones formuladas en el Informe N° 396-2024-MINEM/DGAAH/DEAH.

Al respecto, corresponde indicar lo siguiente:

- (i) De conformidad con lo establecido en el numeral 147.2 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**), la autoridad competente tiene la facultad de otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten los administrados antes de su vencimiento.

En ese sentido, se le concede por única vez una prórroga de cinco (05) días hábiles adicionales, contabilizados desde el día de vencimiento del plazo otorgado mediante el Auto Directoral N° 110-2024-MINEM/DGAAH, bajo apercibimiento de resolver con la información obrante en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 86² del TUO de la Ley N° 27444.

¹ Debidamente notificado al correo electrónico autorizado por el administrado con fecha 21 de mayo de 2024; el plazo de los cinco (05) días hábiles otorgados mediante Auto Directoral N° 110-2024-MINEM/DGAAH vencen el 28 de mayo de 2024.

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo 86.- Deberes de las autoridades en los procedimientos

Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:

(...)

6. Resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- (ii) De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1.3 del artículo IV del Título Preliminar³ del TUO de la LPAG que regula el Principio de Impulso de Oficio en la tramitación de procedimientos administrativos, así como el literal 8 del artículo 66⁴ y el literal 10 del artículo 86⁵ de la referida norma que regulan el derecho del administrado a ser asistido por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones y el deber de la autoridad de generar el espacio para consultas de expedientes y documentos a los administrados, respectivamente, se ha visto por conveniente programar la reunión solicitada, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Zoom, para lo cual deberá ingresar en el día y hora programada de acuerdo con la siguiente información:

- Plataforma: Zoom - Microsoft
- Fecha: Lunes 27 de mayo de 2024
- Hora: 11:00 am
- <https://us02web.zoom.us/j/83530336025?pwd=DzijnX4k5NqXpCRyhI8J087lbaIQaX.1>
- ID de reunión: 835 3033 6025
- Código de acceso: 738976

Cordialmente,

Firmado digitalmente por HUAMAN CABALLERO Rosmery
Margaret FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/05/24 18:12:48-0500

Ing. Rosmery Margaret Huamán Caballero
Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (d.t.)

(...)

³ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.3. Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”

⁴ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo 66.- Derechos de los administrados

Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes:

(...)

8. Ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones.”

⁵ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo 86.- Deberes de las autoridades en los procedimientos

Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:

(...)

10. Habilitar espacios idóneos para la consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público, sin perjuicio del uso de medios con aplicación de tecnología de la información u otros similares.”